



RESOLUCION DIRECTORAL N° 130-2013-HMLO

Los Olivos, 01 de Agosto de 2013

VISTOS: El Informe N° 0658-2013 HMLO/OA/URRHH de la unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 164-2013 HMLO/ADM de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a los enunciados del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972 en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, que cuenta con personería jurídica de Derecho Público y está encargado de diseñar, implementar, desarrollar, realizar, dirigir y supervisar actividades de salud preventiva promocional, recuperativas y de rehabilitación. Goza de autonomía política, económica y técnica en los asuntos de su competencia, sujeto al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 249 de fecha 20 de Octubre del 2006 aprueba el Estatuto del OPD (*Organismo Público Descentralizado Hospital Municipal Los Olivos*), modificado por la Ordenanza N° 251-CDLO;

Que, a mérito de lo dispuesto en el inc. s) del Artículo 35° de la Ordenanza N° 249-CDLO, que aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, se colige que es función del Director General el designar, contratar, evaluar, sancionar, promover, remover y cesar con arreglo a ley y a la política establecida por el Consejo Directivo a los funcionarios y personal del Hospital Municipal Los Olivos;

Que, mediante Decreto legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública, régimen que resulta aplicable a toda entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, cual refiere en su art. 1 El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057, Ley Nro. 29849 y el presente reglamento.

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, requieren contratar personal para su normal funcionamiento y servicios a la comunidad bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1057;





Que, con Informe N° 0658-2013 HMLO/OA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos e Informe N° 164-2013 HMLO/ADM de la Oficina de Administración, solicitan la contratación de personal en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios para cumplir con las actividades programadas, debidamente autorizados;

Estando a lo expuesto y contando con la disponibilidad presupuestal para la realización del proceso CAS y con las facultades conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Evaluación de Selección de Personal CAS por las siguientes personas:

Titulares:

| | | |
|-----------------|---|---|
| Presidente | C.P.C. ELIZABETH S. MARIÑO CANCHARI DE LINO | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN |
| Primer Miembro | SR. MOISÉS AGUILAR VÁSQUEZ | ÁREA DE RECURSOS HUMANOS |
| Segundo Miembro | LIC. DARMA DALITH SOLORZANO TORRES | COORDINACIÓN GENERAL DEL PERSONAL NO MÉDICO |

Suplentes:

| | | |
|-----------------|----------------------------------|--|
| Presidente | Q.F. GUMERCINDO RAUL VILA PORRAS | RESPONSABLE DE FARMACIA ALMACEN CENTRAL - UBAPS-Villasol-Trébol y Pro Lima |
| Primer Miembro | LIC. JANET CANTO EGUSQUIZA | ENCARGADA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN |
| Segundo Miembro | Srta. DIANA VELASQUEZ TURRIATE | ENCARGADA DE LOGÍSTICA |

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Informática efective la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Jose Felix Martin Layten Pazos
Dr. Jose Felix Martin Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INFORME N° 0164-2013-HMLO/ADM

000051

HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO

26 JUL. 2013

Pot.: Folios: 5-15
Firma: Reg: 037

A : **DR. JOSÉ FELIX MARTIN LAYTEN PAZOS**
Director General del HMLO

DE : **CPC. ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO**
Administradora del HMLO

ASUNTO : COMISION EVALUADORA

REF. : INFORME N° 0658-2013 HMLO/OA/URRHH

FECHA : Los Olivos, 26 de Julio del 2013

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo y a su vez remitirle el documento de la referencia, para solicitarle se forme una comisión evaluadora vía Resolución Directoral para el proceso de Contratación Administrativa de Servicios.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

 HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS


C.P.C. Elizabeth Sonia Mariño Canchari de Lino
ADMINISTRADORA



HOSPITAL MUNICIPAL

Los Olivos

Av. Naranjal N° 318 - Los Olivos

Serv.: _____ Cama: _____

Nombres: _____

Rp.

- 1) Elizabeth Marino
- 2) Moises Aguilas
- 3) Diana Selazquez
- 4) Paul Vila *Suplentes*
- ~~5) Diana Velazquez~~
- 5) Lic. Cento Egusquiza Janet
- 6) Diana Velazquez *Asistente*

INFORMES:

TELF.: 613-8282

Anexos:

Módulo de Citas: 3250 - 3251

Módulo de Informes: 3123 - 3128

Presupuesto: 3515

Farmacia: 3117

Radiología: 3131

MEDICO TRATANTE

II.- Consideraciones:

Primero.- Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su Capítulo II, del Procedimiento de Contratación, en el artículo 3°, menciona las etapas que debe seguir dicho procedimiento de contratación.¹

Segundo.- Que, las etapas del proceso de contratación consta de 4 etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción, y registro del contrato. Las cuales contemplan días determinados y establecidos en la norma, y ello conlleva a su debido cumplimiento.

Tercero.- Que, teniendo a cuenta que según indica dentro del proceso de contratación se debe realizar la evaluación objetiva del postulante, de acuerdo a las necesidades de la institución es importante designar comisión permanente de evaluación.

III.- Conclusión:

Por lo antes mencionado mi despacho propone la creación de la comisión evaluadora, la cual estaría conformada por un presidente y dos miembros. Quienes tendrían a su cargo la dirección del proceso de contratación para el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

SR. MOISES ARTURO AGUILAR VASQUEZ
RESP. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

c.c Dirección General

¹ Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.